



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado:	2022-00754
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Sorevani Serna Arango
Demandado:	Duván Adolfo Monsalve Montoya
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Sorevani Serna Arango, en representación de su hija M. G. M. S. y en contra del señor Duván Adolfo Monsalve Montoya, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá allegar de una manera clara los rublos adeudados por el demandado y su valor, deberá omitir los ya pagados y no repetir dentro del mismo hecho o pretensión el listado de las cuentas realizadas, ya que esto no permite un buen entendimiento de lo dejado de cancelar y dificulta el estudio de la demanda, y de debe cumplir con el artículo 422 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez aportado lo anterior, deberá corregir el escrito de demanda y aportar un nuevo escrito con las correcciones realizadas.

Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Juan Manuel Álvarez Yepes, con tarjeta profesional 174.769 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c00d66771d5c37472a2b5cd2b9599272bedce4c681eae74f411a9fc2705667**

Documento generado en 16/12/2022 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>